



Resolución Directoral Regional

N° 1881-2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 17 JUL. 2023

Vistos; el Informe N° 044-2023-GRSM/DRE/DGI/RAC (Expediente N° 019-2023738634), Informe N° 14-2023-GRSM/DRESM/DGP/ILP (Expediente N° 019-2023269162) y demás documentos, en un total de cuatro (04) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece “La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;

Que, mediante Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1° inciso 1.1 establece: “Declárase al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano”;

Que, con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve “Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”, y en el artículo segundo establece: “El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”;

Que, el artículo 14 de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de los Docentes, referido a la **Admisión a los programas de estudios**, señala: “(...) Educatec o el gobierno regional respectivo, según corresponda, aprueba el número de vacantes de los IES y EES públicos, en función a su capacidad institucional, docente y presupuestal, así como en correspondencia con las





Resolución Directoral Regional

N° 1881-2023-GRSM/DRE

necesidades de la demanda y la política y prioridades regionales y nacionales (...);

Que, mediante el Informe N° 14-2023-GRSM/DRE/DGP/ILP, el Especialista en Educación Superior de la Dirección de Gestión Pedagógica, señala que la Escuela de Educación Superior Pedagógico Público "Tarapoto" está solicitando metas de admisión para el período lectivo 2023 – II, tratando de adecuarse a su disponibilidad presupuestal, sin requerir recursos adicionales a su presupuesto institucional por lo que opina que es conveniente autorizar las metas solicitadas para una sección con 35 vacantes para Educación Inicial.

Que mediante Informe N° 041-2023-GRSM/DRE/DGI/RAC, el Especialista en Racionalización de la Dirección de Gestión Institucional señala que se procedió a verificar el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la mencionada escuela, observando que dispone de las plazas y horas lectivas necesarias que garantizan la culminación de estudios de los alumnos ingresantes en la convocatoria 2023 – II, por lo que es procedente atender lo solicitado, y;

De conformidad con la Ley General de Educación, Ley N° 28044 y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, las metas de admisión correspondiente al segundo semestre del año 2023 de la Escuela de Educación Superior Pedagógico Público "Tarapoto", de la siguiente manera:

ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO	PROGRAMA DE ESTUDIOS	SECCIONES	VACANTES
TARAPOTO	Educación Inicial	1	35

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR**, a través de la Oficina de Atención al Usuario de la Dirección Regional de Educación, a los administrados con copia de la presente Resolución.





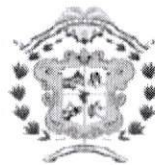
Resolución Directoral Regional

N° 1881-2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

AIP/DRE
LMR/DGI
CRF/RAC
11/07/2023



Firmado digitalmente por:
ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL
DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE
EDUCACION
Fecha: 17/07/2023 11:31:56-0500

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del
documento original que he tenido a la vista.



17 JUL 2023

Moyobamba

Iris Liliana Morales Mendoza
RESPONSABLE DE LA O.A.U. y C.
C.M. 1048303464



GRSM

Firmado digitalmente por:
MUÑOZ RIVERO Lolin FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V° B°
CARGO:
DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL
Fecha: 12/07/2023 14:56:51-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
MEGO GARCÍA Kevin Arnold
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V° B°
CARGO:
ASESOR JURIDICO
Fecha: 12/07/2023 08:38:30-0500



Documento Nro: 019-2023685988. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=0545140dqa132q40bfqb51eq7fddef2e3af9>